

## **DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO A FIN DE CITAR AL DIRECTOR DEL CANAL 11 PARA QUE EXPLIQUE LA LÍNEA EDITORIAL DE ESA EMISORA Y LA CENSURA APLICADA AL PROGRAMA *DIÁLOGOS EN CONFIANZA* Y EL DESPIDO INJUSTIFICADO DE PERSONAL DE ÉSTE**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo a fin de citar al director de Canal 11 para que explique "la línea editorial del canal y la censura al programa *Diálogos en Confianza* y el despido injustificado de personal de dicho programa", presentada por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 28 de enero de 2004.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo descrita y somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

1. Con fecha 28 de enero de 2004, en sesión celebrada por la Comisión Permanente del primer receso del primer año del ejercicio de la LIX Legislatura se dio cuenta al Pleno con la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. El Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía; de Equidad y Género, y de Cultura".

3. Mediante el oficio número D.G.P.L.59-II-3-339, de fecha 28 de enero de 2004, se turnó a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, para los efectos de formular el dictamen correspondiente.

4. En la multicitada proposición con punto de acuerdo se solicita lo siguiente:

**Único.** Que se cite a comparecer, a la brevedad, al señor Julio di Bella, director de Canal 11, ante las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía; de Equidad y Género; y de Cultura, a fin de que explique la línea editorial del canal y las acciones de censura al programa *Diálogos en Confianza*, así como los despidos injustificados del personal que interviene en dicho programa.

5. Con fecha 12 de febrero de 2007 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen los lineamientos del programa de resolución de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura y pendientes de aprobación. Dicho acuerdo establece en el artículo 1o. que el programa de resolución de las proposiciones con punto de acuerdo se desarrollará desde el día de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2007. Asimismo, el artículo 3o. establece que el Presidente de la Mesa Directiva publicará en la Gaceta Parlamentaria una lista de acuerdos de modificación de turno de todas las proposiciones con punto de acuerdo a que se haya asignado un turno plural de comisiones unidas, para el efecto de que únicamente se mantenga el turno de la comisión ordinaria mencionada en primer lugar.

6. Aunado al numeral 5 de los antecedentes, el 14 de marzo de 2007 se publicó en la Gaceta Parlamentaria el comunicado de la Mesa Directiva por medio del cual se informa sobre la modificación de turno de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la pasada legislatura pendientes de dictaminación, quedando la presente proposición con punto de acuerdo turnada únicamente a esta comisión.

A partir de estos antecedentes, los miembros de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, exponemos las siguientes

### **Consideraciones**

I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público. El mismo precepto constitucional impone al Estado la obligación de garantizar el derecho a la información.

II. Bajo este lineamiento constitucional, el artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que "el derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes".

En este sentido, las estaciones de radio y televisión, que operan mediante concesión o permiso, guían su barra programática con base en las libertades de expresión y programación anteriormente citadas.

III. En el caso específico de Canal 11, estación de televisión permisionada al Instituto Politécnico Nacional, bajo las siglas de XEIPN, éste es considerado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de dicho instituto como un órgano de apoyo dependiente del mismo, otorgándole la función sustancial de difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero, en términos del artículo 32 del citado ordenamiento.

Correlativamente, los reglamentos Interno y Orgánico del Instituto Politécnico Nacional precisan en los artículos 219 y 26, respectivamente, que corresponde a la estación de televisión XEIPN Canal 11 producir programas que contribuyan a fortalecer sus fines, que son culturales, educativos, deportivos y de orientación social.

**IV.** Por tal razón, una vez analizada la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, dentro del marco jurídico señalado, se obtiene que ésta se centra fundamentalmente en los temas de la política editorial y el despido de algunos trabajadores del programa *Diálogos en Confianza*, que se transmite a través del Canal 11.

**V.** En este orden de ideas, esta comisión determina que no es procedente la aprobación de la multicitada proposición con punto de acuerdo toda vez que, por tratarse de una cuestión que únicamente concierne a la vida interna de la emisora, no se justifica la intervención de esta unidad legislativa, sobre todo si se considera que las estaciones de radio y televisión concesionadas o permisionarias tienen las prerrogativas que les confieren los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión, es decir, la plena libertad de programación.

**VI.** A más de lo anterior, debe considerarse que, tal y como se señala en el punto de acuerdo que nos ocupa, el Canal 11 es un medio que pertenece a un organismo público, es decir, al Instituto Politécnico Nacional; luego entonces, considerando que, de acuerdo con el artículo 2o. de la Ley Orgánica de dicho instituto, éste "es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", resulta aplicable en la especie lo dispuesto en el artículo 11, fracción VIII, de la Ley Federal de Radio y Televisión, que a la letra dispone:

**Artículo 11.** La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

**VIII.** Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al gobierno federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas...

Del análisis del artículo anterior se desprende que, de resultar procedente alguna intervención motivada por el cuestionamiento de la línea editorial de un programa de carácter educativo, como es *Diálogos en Confianza*, transmitido a través de una emisora perteneciente a un órgano público desconcentrado del gobierno federal, ésta evidentemente excede el ámbito de competencia de la comisión que ahora dictamina.

**VII.** Cabe destacar que esta comisión tampoco se aboca al estudio de la proposición con punto de acuerdo por lo que se refiere a la posible transgresión de derechos laborales con motivo de los supuestos despidos injustificados, ni a las "acciones de censura" (sic) del programa citado, toda vez que se trata de cuestiones completamente ajenas a su ámbito de competencia, de conformidad con las materias que le corresponden en términos de la primera parte del artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo si se

considera que, en todo caso, se estaría en presencia de un conflicto de naturaleza interna entre la televisora en cuestión y sus trabajadores, así como que no se aportan los elementos de prueba suficientes con los que se demuestre que ha existido "censura".

**VIII.** Conforme a lo establecido en los artículos 516 de la Ley Federal del Trabajo y 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo a fon de citar al director del Canal 11 para que explique "la línea editorial del canal y la censura al programa *Diálogos en Confianza* y el despido injustificado del personal de dicho programa", presentado por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 28 de enero de 2004.

**Segundo.** Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días de mes de marzo de dos mil siete.

### **La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía**

**Diputados:** Verónica Velasco Rodríguez (rúbrica), presidenta; Rocío del Carmen Morgan Franco (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Moisés Félix Dagdug Lutzow (rúbrica), Humberto López Lena Cruz (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), secretarios; Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), Salvador Arredondo Ibarra, Israel Beltrán Montes (rúbrica), Andrés Bermúdez Viramontes, Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández, María de Jesús Martínez Díaz, Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo (rúbrica), Aracely Escalante Jasso (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras, Enrique Iragorri Durán (rúbrica), David Maldonado González, Delber Medina Rodríguez, Elizabeth Morales García, Ramón Félix Pacheco Llanes, Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, Raúl Ríos Gamboa, Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), María Elena Torres Baltazar, Jaime Verdín Saldaña.